

## RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 15 -IETSI-ESSALUD-2024

Lima, 21 JUN 2024

### VISTOS:

El Informe N° 00000046-2024-SDEPFyOTS/ESSALUD, y Nota N° 00000020-2024-DETS/ESSALUD de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos



médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01- IETSI-ESSALUD-2015 del 05 de agosto del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 “Normativa de uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD”;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 006-IETSI-ESSALUD-2015 del 02 de octubre de 2015 se incluyó el producto farmacéutico Nelfinavir (como mesilato) 250mg - TB de código SAP 010250104 en el Petitorio Farmacológico de EsSalud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA del 03 de julio del 2023, se aprobó el nuevo Documento Técnico “Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales – PNUME”, el que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de enfermedades prevalentes en el país;

Que, conforme a la evaluación efectuada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias - DETS, se informa que, de la revisión del PNUME vigente, se evidencia que el producto farmacéutico Nelfinavir (como mesilato) 250mg – TB ya no se encuentra considerado dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud 2023 aprobado con la Resolución N° 633- 2023/MINSA (producto farmacéutico excluido del PNUME), y asimismo, no se encuentra incluido en otros listados de referencia, ni se ha identificado Registros Sanitarios vigentes en el portal web de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID;

Que, asimismo, se informa que el producto farmacéutico Nelfinavir (como mesilato) 250mg – TB no está considerado en la Norma Técnica Sanitaria N° 169-MINSA/2020/DGIESP “Norma Técnica de Salud para la Atención Integral del adulto con infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)” ni en la Norma Técnica Sanitaria N° 167-MINSA/2020/DGIESP “Norma Técnica de salud para la Atención de las niñas, niños y adolescentes con infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)”;

Que, conforme a lo informado, DETS concluye que es pertinente retirar el producto farmacéutico Nelfinavir (como mesilato) 250mg – TB de código SAP 010250104 del Petitorio Farmacológico de EsSalud, por no estar incluido en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el sector salud 2023 y no encontrarse en las Normas Técnicas Sanitarias vigentes del Ministerio de Salud para el tratamiento de pacientes adultos y niños con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH);

Con la visación de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;



Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

**SE RESUELVE:**

1. EXCLUIR del Petitorio Farmacológico de ESSALUD el siguiente producto farmacéutico:

CODIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010250104	NELFINAVIR (como mesilato)	250mg	TB	3.8	Infectología o Programa VIH acreditado*	

2. DISPONER que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, requiera a la Gerencia Central de Logística de ESSALUD el bloqueo del código SAP 010250104.
3. DISPONER que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**JOSHI ACOSTA BARRIGA**  
 Directora del Instituto de Evaluación  
 de Tecnologías en Salud e Investigación  
 IETSI - ESSALUD

8299 2015 19  
NIT: